



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-14381015-GDEBA-DPCVASPMSALGP Baja Beca

VISTO el EX-2021-14381015-GDEBA-DPCVASPMSALGP, por el cual se gestiona la limitación de la beca asistencial asignada a Mauro Andres OVIEDO por incumplimiento de las obligaciones asumidas, en el marco del Programa de Becas para Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2398/08, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas para Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2020-2981-GDEBA-MSALGP se asignó una beca asistencial a favor de Mauro Andres OVIEDO, en el marco del Programa de Becas para Contingencias Institucionales Críticas, durante el período comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2021, en la Dirección Provincial de Salud Comunitaria;

Que las autoridades de la Dirección Provincial de Salud Comunitaria a orden 2 y 3 cumplen en informar las causales que originan la limitación pretendida y adjuntan la pertinente notificación a Mauro Andres OVIEDO;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "*Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: (...) b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por los becarios (...)*";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir del 10 de Junio de 2021, la beca asistencial asignada a favor de a Mauro Andres OVIEDO (DNI: 37.689.253), mediante la RESO-2020-2981-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas para Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso b), del Anexo 1 del Decreto N° 5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.